



# MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

## INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: [municipalidadilm@gmail.com](mailto:municipalidadilm@gmail.com)

**Misión:** “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

### **RESOLUCIÓN I.M. N° 812/2024**

**POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE CALLE PADRE BRUNO OTTE Y TTE. ROJAS SILVA”.-**

Juan León Mallorquín, 13 de junio del 2024

**VISTO:** El Dictamen C.E. N° 01/2024 de fecha 13 de junio del 2024, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

**CONSIDERANDO:** Que, el fiscal de obras de la Intendencia Municipal reporta la situación del estado del puente ubicado en el Barrio Santa Rosa del Distrito a raíz de las lluvias frecuentes acaecida en el municipio durante el mes de mayo del corriente año y solicita la realización por vía de la excepción de la reparación del mencionado puente.

Que, se configura la urgencia impostergable de concretar la obra en el tramo afectado, conforme señala el fiscal de obras al decir que *“...la situación descrita del puente en situación de derrumbe requiere de una intervención urgente para la reparación de la base y la superficie de la estructura de paso, que permita retomar, dentro de la mayor brevedad, la normalidad de la circulación pública en el Barrio Santa Rosa, además de restituir la firmeza y la seguridad para el acceso y la salida de los pobladores para la realización de sus menesteres cotidianos”.*

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*”.

Que a su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: *“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”.*

CARLOS  
ALBERTO  
PAREDES

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS ALBERTO  
PAREDES

ELVIO RAMON  
CORONEL  
GENEZ

Firmado  
digitalmente por  
ELVIO RAMON  
CORONEL GENEZ

**Visión:** “Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.



# MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

## INTENDENCIA MUNICIPAL

*“El Mallorquín que Merecemos”*



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: [municipalidadilm@gmail.com](mailto:municipalidadilm@gmail.com)

**Misión:** *“Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.*

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: “...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...”

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que *“...se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, al aparecer visible y comprobadamente circunstancias que imponen la necesidad inmediata de intervenir la zona afectada, de tal manera a salvaguardar el derecho esencial e interés público como es la circulación pública, que en este momento se encuentra afectado sensiblemente en la arteria referida, y que seguirán en tal situación por un tiempo prolongado en el caso de la implementación de un proceso ordinario de contratación, afectando la circulación por el tramo afectado”.*

Que, en la misma línea la UOC considera *“...procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer”.*

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Informe del Fiscal de Obras y de la Unidad Operativa, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024”, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, para la realización de la obra por dicha modalidad.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

#### RESUELVE:

**Art. 1º) DAR** por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

**Art. 2º) AUTORIZAR** la implementación de la Contratación por Excepción N° 01/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE CALLE PADRE BRUNO OTTE Y TTE. ROJAS SILVA”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

**Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

CARLOS ALBERTO PAREDES  
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PAREDES

**Lic. CARLOS ALBERTO PAREDES**  
Secretario General

ELVIO RAMON CORONEL GENEZ  
Firmado digitalmente por ELVIO RAMON CORONEL GENEZ

**Abg. ELVIO CORONEL GÉNEZ**  
Intendente Municipal

**Visión:** *“Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.*